

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 7 7 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina una encargatura y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Pianta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaídía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto. las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

1



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 7 7 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina una encargatura y se dictan otras disposiciones

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 177 DE 2023

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina una encargatura y se dictan otras disposiciones

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10479 del 17 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Diecisiete (17) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIA, Código 440, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 163374, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer Diecisiete(17) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Secretaria, Código 440, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 163374, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	36753178	EMILCE PATRICIA	RODRIGUEZ QUENORAN	85,68
2	1089845772	DIANA YANIRA	CERON MELO	85,51
3	27090614	ROCIO DEL PILAR	RAMIREZ CUAJIBOY	85,43
4	1085261514	MARILUZ	DELGADO ROSERO	84,31
5	1089844693	EUGENIA YOLANDA	CERON MELO	83,47
6	1085288724	HUGO ESTEBAN	NARVAEZ SANTACRUZ	83,25
6	30725595	MARIA AMPARO	ORTIZ ERAZO	83,25
7	59818664	ADRIANA JANETH	ACHICANOY MESIAS	82,39
8	1085296964	ALEJANDRA	AGREDA DELGADO	82,20
9	1085294197	ANGELA PAHOLA	MONTILLA RIOBAMBA	81,60
10	37080948	VIVIANA CATALINA	CASTRO VILLAMARIN	81,40
11	27286296	NUBIA DEL CARMEN	FIGUEROA GOMEZ	81,25
12	1086132143	CAROL VIVIANA	LOPEZ TRUJILLO	81,13
12	59822795	PATRICIA INES	BENITEZ MORA	81,13
13	29775306	PAULA ANDREA	GIRALDO ARBELAEZ	80,90
14	59706624	DAISSY PATRICIA	MORAN STTAPPER	80,86
15	37086026	JANNETH DEL SOCORRO	YANGUATIN MENENSES	80,52



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 7 7 DE 2023

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina una encargatura y se dictan otras disposiciones

16	27199353	ELVIA RITA	DIAZ MENA	80,07
17	1085270178	LEYDI CATHERINE	NE BENAVIDES ACHICANOY	
18	12750535	DAVID HERNAN	GUSTIN GUERRERO	79,32
19	59820663	JENNY ROCIO	ROCIO ZAMBRANO OJEDA	
20	1085283505	JUAN PABLO	QUIROZ FAJARDO	79,12

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) ALEJANDRA AGREDA DELGADO, identificado (a) con cédula No. 1085296964, para la elección de la vacante al cargo Secretaria Código 440, Grado 18 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Mecedario.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 7 7_{DE 2023}

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina una encargatura y se dictan otras disposiciones

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) ALEJANDRA AGREDA DELGADO, identificado (a) con cédula No. 1085296964, ocupa el puesto número Ocho (8) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10479 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 82.20, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 7 7 DE 2023

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina una encargatura y se dictan otras disposiciones

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T- 464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Secretaria, Código 440, Grado 18



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 7 7**DE 2023 (**1 2** SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina una encargatura y se dictan otras disposiciones

ofertado mediante OPEC No. 163374, se encuentra ocupado por encargo por el (la) señor. (a) CARLOS HUMBERTO CRIOLLO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98383063, quien fue encargado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 227 del 3 de agosto del 2023, del cual tomó posesión mediante Acta No. 111 del día 01 de septiembre de 2023, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el encargo del (la) señor (a) CARLOS HUMBERTO CRIOLLO identificado (a) con cédula de ciudadanía 98383063, el cual regresará a su cargo base, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) ALEJANDRA AGREDA DELGADO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085296964, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) ALEJANDRA AGREDA DELGADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085296964, en el cargo de SECRETARIA, Código 440, Grado 18, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163374 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Calrera



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 7 7 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina una encargatura y se dictan otras disposiciones

> Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el encargo efectuado mediante Resolución No. 227 del 3 de agosto de 2023 al (la) señor. (a) CARLOS HUMBERTO CRIOLLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 98383063, del empleo denominado Secretario Código 440, Grado 18 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) ALEJANDRA AGREDA DELGADO identificado (a) com cédula de ciudadanía No. 1085296964.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 7 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina una encargatura y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría

de Educación comunicar el contenido del presente acto

administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de

su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1 2 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

BENAVIDES PASSOS SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Reviso Francisco Javier Chacón Vásquez Subsecretário Administrativo y Fina

ninistrativo y Financiero

Reviso: Mart Moreno ora Oficina

uan Pablo Rofiríguez Òk Reviso:

Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico

Subsecretaria de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada Profesional Universitaria T.H



Despacho del Alcalde

RESOLUCION 2 2 74

DE 2023

(-3 AGO 2023)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en la planta global de cargos de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, existe la vacante definitiva del empleo de Secretario Código 440 Grado 18, ocasionada por la renuncia de la señora ALICIA CHAMORRO DIAZ a través de la resolución 0385 del 16 de febrero de 2023, generándose por lo tanto a partir del 01 de marzo de 2023, la vacante definitiva de dicho empleo.

Que, es importante tener en cuenta que la vacante del empleo denominado Secretario Código 440, Grado 18 de la Secretaría de Educación, surgió con posterioridad a la convocatoria del concurso No. 1523 de 2020, por lo tanto, es pertinente transcribir lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que señala:

"ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende:

1. (...)

2 (...)

3 (...)

4 Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."

Que la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, "por la cual se modifican la Ley 909 de 004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 1° establece: "El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 quedará así:

"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en éstos sí acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)".



Despacho del Alcalde

RESOLUCION 2 2 74

DE 2023

(- 3 AGO 2023

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo.

Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio cuando no haya personal con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria, procedimiento que fue realizado sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad, de conformidad a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, se revisó e identificó frente a la totalidad de la planta de empleos de la Secretaría de Educación como del nivel Central, los servidores que desempeñan los empleos inmediatamente inferiores a los que se pretenden proveer transitoriamente y que acreditan el cumplimiento de la totalidad de los requisitos, para lo cual la Subsecretaría de Talento Humano profirió la Circular 021 del 18 de mayo de 2023, con el fin de que quienes se encuentren interesados en las vacantes manifiesten su interés a ser encargados.

Que, de acuerdo a lo anterior la Administración estableció que quien tiene mejor derecho y cumple con la totalidad de los requisitos establecidos para ocupar la vacante del empleo de Secretario Código 440, Grado 18, hasta que se provea el empleo por uso de lista de elegibles de cargos equivalentes no convocados, es el señor Carlos Humberto Criollo Jojoa, identificado con cédula 98383063, quien manifestó interés a ser encargado en dicho empleo, mediante oficio del 29 de mayo de 2023.

Que, de conformidad a lo señalado mediante Circular 201900000127 del 24 de septiembre de 2019 expedida por la CNSC, el presente acto administrativo debe publicarse a fin de que los servidores de carrera administrativa que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Encargar en la vacancia definitiva al señor CARLOS HUMBERTO CRIOLLO identificado con cédula 98383063 de Pasto, como SECRETARIO Código 440 Grado 18 dependiente de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, hasta que se surta por uso de



Despacho del Alcalde

RESOLUCION $\frac{2}{2}$ $\frac{7}{4}$ DE 2023 (-3 AGO 2023

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo.

> lista de elegibles, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO .- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presenten la reclamación de acuerdo con los artículos 4° y 5° del Título I del Decreto Ley 760 de 2005 y la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

-3 AGO 2023

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA

Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:

antoja Moreno icina Asesoria Juridica

Revisó:

Juan Pablo Rodríguez Chaves Subsecretaria Talento Humano

Mónica Mancini Abogada contratista

Revisó:

Yaffer Bastidas Jaramillo

P.Ŭ. OAJD

Proyectó:

Sonia Hernández Peña Profesional Universitario



ACTA DE POSESIÓN NO. 1 1 1 ... DE 2023

DE: CARLOS HUMBERTO CRIOLLO JOJOA

En la ciudad de Pasto, el día primero (1) de septiembre de 2023, se presentó en el Despacho del señor Alcalde Municipal de Pasto, el señor CARLOS HUMBERTO CRIOLLO JOJOA, identificado con cédula 98.383.063 de Pasto, para tomar posesión del encargo como SECRETARIO Código 440, Grado 18, dependiente de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, encargado mediante Resolución 227 del 3 de agosto de 2023.

El (la) posesionado (a) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución y la Ley.

El Alcalde Municipal de Pasto, le toma juramento de rigor bajo cuya gravedad el (la) posesionado (a) prometió cumplir fiel y legalmente con la Constitución, la Ley y los Deberes de su cargo.

El Subsecretario de Talento Humano certifica que el (la) posesionado (a) presenta los siguientes documentos para su posesión, además de los requisitos para su cargo:

Cedula de Ciudadanía No. 98383063

Boletín de Responsabilidad Fiscal No 98383063230822170607 Formato Único de Hoja de Vida 24/08/2023

Declaración de Bienes y Rentas 21/06/2023 Antecedentes Disciplinarios No. 229792187

Certificado Médico expedido por el doctor Geovanny Ramos Arteaga

El (la) posesionado (a) devengará una asignación mensual de acuerdo al código y el grado, para el cual fue nombrado (a).

Una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron

ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

GERMAN CHANDRO DE LA ROSA

SUBSECRETARIA TALENTO HUMANO (E) Resolución No. 0774 del 30 de agosto 2023 SONIÁ HERNÁNDEZ PEÑA

POSESIONADO (A)